

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

Orden de 13 de noviembre de 2024, por la que se autorizan actuaciones específicas en materia democrática en el municipio de Escúzar (Granada).

A N T E C E D E N T E S

Primero. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1.b) de la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, con fecha 18 de octubre de 2024 se ha recibido la solicitud de autorización de la actuación de exhumación de fosas en el término municipal de Escúzar (Granada).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Resulta competente para dictar la presente orden la titular de la Consejería de Cultura y Deporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 2/2017, de 28 de marzo, que establece que las actividades dirigidas a la localización, exhumación y, en su caso, la identificación de los restos de víctimas de la Guerra Civil y la posguerra deberán ser autorizadas por la Consejería competente en materia de memoria democrática de acuerdo con los protocolos previstos en la ley y con las garantías y procedimientos que se establezcan reglamentariamente.

Segundo. Conforme al procedimiento establecido en el artículo 7.1 del Decreto 334/2003, de 2 de diciembre, para la coordinación de actuaciones en torno a la recuperación de la Memoria Histórica y el reconocimiento institucional y social de las personas desaparecidas durante la Guerra Civil Española y la Posguerra, con fecha 25 de mayo de 2023, el Comité Técnico de Coordinación previsto en el mismo y regulado por Orden de 9 de julio 2013 acordó la propuesta de varias actuaciones, incluyéndose entre ellas las de localización, exhumación, estudio antropológico e identificación genética en Escúzar (Granada).

Expuesto lo anterior, atendiendo a la solicitud de autorización de actuaciones en fosas en Escúzar (Granada) y de conformidad con la propuesta de la persona titular de la Viceconsejería de Cultura y Deporte de 30 de octubre de 2024, en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 8.3 de la Ley 2/2017, de 28 de marzo, y demás normas de general aplicación,

R E S U E L V O

Único. Autorizar las actuaciones específicas de exhumación e identificación genética en el municipio de Escúzar (Granada).

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Cultura y Deporte en el plazo de un mes a contar desde su publicación, en virtud de lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá

00311161

interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente orden, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de noviembre de 2024

PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ

Consejera de Cultura y Deporte

00311161